

Coronel de Infantería don Eloy Martín Fajol, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.
 Teniente Coronel de Infantería don Eduardo Bayo Hoya, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Teniente Coronel de Infantería don Luis González González, de la Biblioteca Militar de la Octava Región Militar.
 Teniente Coronel de Infantería don Luis Farra Mallaina, del Centro de Instrucción de Reclutas número 11.
 Teniente Coronel de Caballería don Teófilo Asarta Astecas, Jefe del Tercer Depósito de Sementales (Valencia).
 Teniente Coronel de Infantería don Adelardo Mancebo Vázquez, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército.
 Teniente Coronel de Infantería don Julio Alcalde Prieto, del Regimiento de Infantería Barbastró número 43.
 Comandante de Infantería don Marcelino Alonso Muñoz, de la Capitanía General de la Octava Región Militar.
 Comandante de Infantería don Eugenio Moreno Moreno, de la Inspección General de Movilización y Reclutamiento del Ejército.
 Comandante de Caballería don Angel Martín Martínez, Jefe del Grupo Ligero de Caballería V.
 Comandante de Infantería don Francisco Pacheco Espino, del Juzgado Militar Permanente de la Tercera Región Militar.
 Comandante de Infantería don Manuel Camps Miret, de la Comisión de Movilización Industrial de la Cuarta Región Militar.
 Comandante de Infantería don José Jiménez Robles, del Juzgado Militar Eventual de Albacete.
 Comandante de Infantería don Pedro Zabalza García, de la Academia Auxiliar Militar.
 Comandante de Infantería don Ramón Ayuso Casco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.
 Comandante de Infantería don Adolfo Domínguez Sancho, de la Escuela Superior del Ejército.
 Comandante de Infantería don Marcelino Burgos Fernández, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.
 Comandante de Infantería don Eduardo Fernández Rodríguez, en la Representación del Patronato de Huérfanos de Militares de Oviedo.
 Comandante de Infantería don Jesús Solís Mingo, del Juzgado Militar Eventual número 5 de los de Valencia.
 Comandante de Caballería don Joaquín Velasco del Pozo, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.
 Comandante de Infantería don Manuel Martínez Ruiz, Ayudante de Campo del excelentísimo señor General Jefe de la Brigada Aerotransportable de la Octava Región Militar.
 Comandante de Infantería don Domingo Delgado Obregón, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 4.
 Comandante de Infantería don Jesús de las Peñas Griffo, del Juzgado Militar Permanente número 2 de la Capitanía General de la Primera Región Militar.
 Comandante de Infantería don Antonio Méndez Carrasco, del Regimiento de Infantería Bailén número 80.
 Comandante de Infantería don Sebastián Ruiz Martínez, del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16.
 Comandante de Caballería don Esteban Granados Romero, del Cuarto Depósito de Sementales.
 Comandante de Infantería don Pedro Ramos Podadera, disponible en la Cuarta Región Militar.
 Comandante de Infantería don Emilio Mediavilla Pérez, del Gobierno Militar de Cartagena.
 Comandante de Infantería don Marcelino Nateras Alles, del Regimiento de Infantería Argei número 27.
 Comandante de Infantería don Justino Tovar Arrienza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 76.
 Comandante de Infantería don Juan Sánchez Ocaña de María, del Regimiento Mixto de Infantería España número 18.
 Capitán de Caballería don Luis Jover Pérez Fajardo, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcantara número 10.
 Capitán de Infantería don Antoni Grau Montaner, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Capitán de Infantería don Indalecio Sánchez Muñoz, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Capitán de Infantería don Mariano Martín Rodríguez, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.
 Capitán de Infantería don Bartolomé Iglesias Sastre, de la Jefatura de Tropas de Mallorca.
 Capitán de Infantería don Pablo Escribano Ruiz, de la Academia Auxiliar Militar.
 Capitán de Infantería don Juan Valverde Rodao, del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras número 55.
 Capitán de Infantería don Ricardo Landáburu Rodríguez, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Capitán de Infantería don Pascual Puchol Sánchez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 4.
 Capitán de Infantería don José Sagrado Insúa, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Capitán de Infantería don Francisco Medel Muñoz, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.
 Capitán de Caballería don Luis Martínez de Baños García, del C. I. R. número 10.
 Capitán de Infantería don Pedro Mora Piris, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.
 Capitán de Caballería don Juan Díez Matabuena, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

Capitán de Infantería don Celestino Corbi Avila, del Regimiento Mixto de Infantería Soria número 9.
 Capitán de Infantería don Juan Delgado Pérez, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Capitán de Infantería don Manuel de la Campa Medel, en los Servicios de Automovilismo de la Segunda Región Militar.
 Capitán de Infantería don José Torres Guerra, del C. I. R. número 4.
 Capitán de Infantería don Jesús Ortego Gascón, del Regimiento Cazadores de Montaña Barcelona número 83.
 Capitán de Infantería don José Traba Lorenzo, del Regimiento de Infantería Alava número 22.
 Capitán de Infantería don Juan Diego García, de la Tercera Zona de la I. P. S.
 Capitán de Infantería don Alfonso Bazaga Pacheco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 23.
 Capitán de Infantería don Andrés Breijo Núñez, del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19.
 Capitán de Infantería don José Díaz-Otero Arias, del Regimiento de Infantería Alava número 22.
 Capitán de Infantería don Antonio Súnier Carbo, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 4.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 11 de mayo de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 11 de marzo de 1971 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Estivadas y Empalme de Rebordondo y entre Tamagos y Feces de Abajo, como hijuelas del servicio Orense y Videferre, con hijuelas (V-2.003 U-19), expediente número 8.827, a «Empresa Villalón, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Estivadas y Empalme de Rebordondo, de cuatro kilómetros de longitud, y el itinerario entre Tamagos y Feces de Abajo, de 11 kilómetros de longitud; se explotarán en conjunto con las expediciones del servicio base V-2.003, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—El servicio V-2.003, con inclusión de estas hijuelas, se realizará con las expediciones y prohibiciones de tráfico que se expresan a continuación:

Cuatro diarias de ida y vuelta entre Orense-Verín y Feces de Abajo.

Una diaria de ida y vuelta entre Orense y Videferre por Cualedro y Villaza. El regreso lo hará por la N-525, entrando únicamente en Villaza. Los domingos y días festivos hará la ida y regreso por la N-525.

Una diaria de ida y vuelta entre Orense y Girona por San Martín, Flariz, Medeiros.—Por Cualedro y Moreiras los domingos y festivos.

Una diaria de ida y vuelta entre Allariz y Maceda.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Verín y Ombra. El servicio de ida se hará por la N 525, y el de vuelta, por Cualedro.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Verín-Ombra, los lunes, jueves y sábados llegará hasta Videferre.

Dos de ida y vuelta los días laborables y una los domingos y festivos entre Orense y Junquera de Espadañedo.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense y Ginzó de Lima.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense y Baldey.

Dos de ida y vuelta los días laborables entre Verín y Feces de Abajo.

Dos de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Cumial-Junquera de Ambia y Abeleda.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Allariz y Junquera de Ambia.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense-Allariz y Celanova.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Orense y Allariz.

Una de ida y vuelta los días laborables entre Gumdías y Rial.
Una de ida y vuelta los martes y viernes entre Oimbra y Vilaza.

Los días feriados, que se determinarán por la 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres, se hará una expedición de ida y vuelta en los itinerarios siguientes:

Orense-Verín. La Girona-Medeiro-Verín, Videferre-Verín, Abeleda-Allariz, Medeiros-Ginzo de Limia, Girona-Ginzo de Limia, Orense-Maceda por Allariz, Orense-Maceda por Santa Marina y Junquera de Ambio-Ginzo de Limia.

Prohibiciones de tráfico.—De y entre Allariz y Ginzo de Limia y viceversa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base V-2.003, incluidos los procedentes del V-2.498, cuya anulación es simultánea al otorgamiento de la concesión de las hijuelas objeto de este expediente.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,7000 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La Orden ministerial de concesión de las hijuelas objeto de este expediente llevará implícita la anulación automática y simultánea de la Orden ministerial de concesión del servicio V-2.498, incorporándose al mismo tiempo su material e instalaciones al servicio V-2.003.—3.861-A.

Servicio entre San Jaime de Enveija y Tortosa, provincia de Tarragona, expediente 4.832, a «La Hispano de Fuente en Seguros, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

El itinerario entre San Jaime de Enveija y Tortosa, de 33,5 kilómetros de longitud, pasará por Amposta y Vinallop, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, excepto festivos, de San Jaime de Enveija a Tortosa.

Dos diarias de ida y vuelta, excepto festivos, de San Jaime de Enveija a Amposta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 28 y 24 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Clase única, 0,45583 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0655 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.862-A.

Servicio entre Roperuelos y Cazanuecos, como hijuela del servicio La Bañeza y Valencia de Don Juan (V-2.382), expediente número 9.151, a don Claudio del Palacio Raza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Roperuelos y Cazanuecos, de 8.600 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Roperuelos y Cazanuecos las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta los sábados.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-2.382.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-2.382.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.863-A.

Servicio entre San Martín de Valdeiglesias y Virgen de la Nueva, como hijuela del servicio Madrid-El Tiemblo (V-993), expediente 10.071, a don León Álvarez Carrillo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Martín de Valdeiglesias y Virgen de la Nueva, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

Tres diarias de ida y vuelta entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base V-993.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base V-993.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b) con trato de afluente, considerado en conjunto con el servicio base (V-993).

Madrid, 14 de abril de 1971.—El Director general, Jesús Santos Reim.—3.864-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 2 de abril de 1971, ha resuelto lo siguiente:

Servicio desde Presaras a Curtis, a Sobrado y a Cruces y desde Santaya a Arzúa como ampliación del de Presaras a Curtis, Betanzos y otros pueblos (ferias y mercados) (V-2.714), Expediente número 8.215), provincias de La Coruña y Lugo, a don Antonio Rico García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario desde Presaras a Curtis, de 30 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Santaya e Illana; desde Presaras a Sobrado, de 35 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Santa Eulalia y Cruces; desde Presaras a Cruces, de 30 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente, Santa Eulalia y Empalme de Teijeiro (Recares), y desde Santaya a Arzúa, de 38 kilómetros de longitud, pasará por San Vicente y Presaras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Expediciones a Cruces: De y entre empalme de Teijeiro (Recares) y Cruces y viceversa.

Expediciones a Sobrado: De y entre Empalme de Teijeiro (Recares) y Sobrado y viceversa.

Expediciones a Curtis: De y entre Santoya y Curtis (estación ferrocarril) y viceversa.

Expediciones a Arzúa: De y entre Presaras y Arzúa.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Presaras a Curtis: Una expedición de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

Presaras a Sobrado: Una expedición de ida y vuelta los días 27 de cada mes.

Presaras a Cruces: Una expedición de ida y vuelta los días 13 de cada mes.

Santaya a Arzúa: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 22 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo mixto de 30 plazas para viajeros sentados, que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto de 10 de septiembre de 1965, además de los del servicio base V-2.174.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las mismas tarifas del servicio base V-2.174.